



## Resolución del Consejo Universitario N° 063-2024-CU-UNAP Iquitos, 16 de julio de 2024

### VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el lunes, 15 de julio de 2024, que acordó ratificar, con eficacia anticipada, el contrato de naturaleza excepcional y temporal, suscrito con don José Kings García Escárate, de la Facultad de Ciencias Biológicas, Filial Datem - San Lorenzo, quien no cumple con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220 (esto es el grado académico de maestría) en la plaza que resultó desierta en el proceso de concurso público de méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado para el I Semestre Académico de 2024, en la Facultad de Ciencias Biológicas, según Resolución del Consejo Universitario N° 039-2024-CU-UNAP, del 30 de abril de 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 039-2024-CU-UNAP, del 30 de abril de 2024, se resuelve ratificar los informes finales del proceso de evaluación de las comisiones que realizaron el Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado para el I y II Semestre Académico 2024, de las Facultades de: Agronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Económicas y de Negocios, Industrias Alimentarias, Ingeniería Química y Zootecnia, respectivamente, en cuyos cuadros se señala las plazas que fueron adjudicadas y las plazas desiertas;

Que, mediante Oficio N° 359-2024-SG-UNAP, don Kadhir Benzaquen Tuesta, secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), transcribe a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos el acuerdo tomado en sesión ordinaria del Consejo Universitario del 9 de mayo de 2024, que dispone lo siguiente "Encargar a la Secretaría General de la UNAP, derivar a la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N° 00654-2024-SUNEDU-DS-DISUP" recepcionado el 8 de mayo de 2024, suscrito por don Ray Harvey Mellin Rubio, director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), sobre la consulta formulada por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico de la UNAP, respecto al procedimiento a seguir para las plazas que resultaron desiertas en el concurso para contrato docente para el I y II Semestre Académico 2024, debido a que no fue posible cubrir todas las plazas asignadas para las filiales ubicadas en Requena, Contamana y San Lorenzo, por escasez de candidatos con maestrías para ejercer la docencia universitaria, con el fin de que la citada Unidad implemente la recomendación contenida en dicho oficio, que tiene como sustento el acuerdo del Consejo Directivo N° 02-014-2018 del 20 de abril de 2018 de la Sunedu, que aprobó los criterios para la supervisión del artículo 82° de la Ley N° 30220, para el proceso de contratación docente en situaciones de necesidad por desabastecimiento, y la conclusión 5.3. del Informe N° 688-2020-SUNEDU-03-06, del 10 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que, los docentes son, entre otros, contratados, que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, el artículo 219° del estatuto señala que los docentes contratados, son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato. Su ingreso es por concurso público nacional, estableciéndose los requisitos en el artículo 220° del mismo, siendo obligatorio poseer: El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado o su equivalente establecido por la Sunedu [...];

Que, la misma Ley Universitaria, precisa que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, sobre la base de la consulta realizada a la Sunedu por el vicerrector académico y tomando el acuerdo del Consejo Universitario, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, ha suscrito el contrato de naturaleza excepcional y temporal con don José Kings García Escárate, de la Facultad de Ciencias Biológicas, Filial Datem - San Lorenzo, quien no cumple con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220 (esto es el grado académico de maestría) en la plaza que resultó desierta en el proceso de concurso público de méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado para el I Semestre Académico de 2024, en la Facultad de Ciencias Biológicas, según Resolución del Consejo Universitario N° 039-2024-CU-UNAP, del 30 de abril de 2024;



Securior of the second of the

# Consejo Universitario



## Resolución del Consejo Universitario N° 063-2024-CU-UNAP

Que, entre las atribuciones del Consejo Universitario tiene la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el lunes, 15 de julio de 2024, acordó ratificar, con eficacia anticipada, el contrato de naturaleza excepcional y temporal, suscrito con don José Kings García Escárate, de la Facultad de Ciencias Biológicas, Filial Datem - San Lorenzo, quien no cumple con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220 (esto es el grado académico de maestría) en las plaza que resultó desierta en el proceso de concurso público de méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado para el I - Semestre Académico de 2024, en la Facultad de Ciencias Biológicas, según Resolución del Consejo Universitario N° 039-2024-CU-UNAP, del 30 de abril de 2024;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De confinidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar con eficacia anticipada, el contrato de naturaleza excepcional y temporal, suscrito con don José Kings García Escárate, de la Facultad de Ciencias Biológicas, Filial Datem - San Lorenzo, quien no cumple con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220 (esto es el grado académico de maestría) en la plaza que resultó desierta en el proceso de concurso público de méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado para el I Semestre Académico de 2024, en la Facultad de Ciencias Biológicas, según Resolución del Consejo Universitario N° 039-2024-CU-UNAP, del 30 de abril de 2024, conforme se detalla a continuación:

Facultad de Ciencias Biológicas

N°	Código	Categoría	Apellidos	Nombres	Sede/Filial	Modo de	Semestre	N° de	Inio de	Término de
	plaza	contrato	a			ingreso	Académico	Contrato	contrato	contrato
1	000802	DC B1	García Escárate	José Kings	San Lorenzo	Excepcional/	1-2024	058-2024	1/5/2024	14/8/2024
	197	2			1 1	Temporal		91		- 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el profesional contratado, mencionado en el artículo precedente, está sujeto a desarrollar actividades relacionadas con la carga académica lectiva y no lectiva (como investigación, asesoría de tesis, elaboración de sílabo, guía de aprendizaje, matriz de adaptación, entre otras actividades) en el respectivo semestre académico que cita el contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el director del Departamento Académico de la Facultde de Ciencias Biológicas deberá supervisar la carga académica no lectiva del docente contratado y remitir el informe correspondiente a la decana para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP).

Registrese, comuniquese yarchivese.

Roger Ruiz Paredes PRESIDENTE (E)

CU,R,VRAC,VRJNV,EPG,FCB,DGA,OAJ,URRHH,Int.,SG,Archivo(2)

ndpp

